



DIRECCION REGIONAL DE SAN MIGUEL



INFORME DE EXAMEN ESPECIAL

A LOS INGRESOS, EGRESOS, PROYECTOS Y AL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y NORMATIVA APLICABLE EN LA MUNICIPALIDAD DE GUATAJIAGUA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.



SAN MIGUEL, 17 DE FEBRERO DE 2020

INDICE

CONTENIDO	PÁGINA
1. Párrafo Introductorio	1
2. Objetivos del Examen	1
3. Alcance del Examen	1
4. Procedimientos de Auditoría Aplicados	2
5. Resultados del Examen	3
6. Conclusión del Examen	12
7. Recomendaciones	12
8. Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría	13
9. Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores	13
10. Párrafo Aclaratorio	14



Señores
Concejo Municipal de Guatajiagua
Departamento de Morazán
Presente.

1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

Con base a los Artículos 195 y 207 de la Constitución de la República y Artículo 5 numerales 1, 3, 4 y 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y lo dispuesto en Art. 35 numerales 3, 4, 5 del Reglamento Orgánico Funcional de esta Corte, en consideración al Plan Anual de Auditoría del año 2019 y según Orden de Trabajo No. ORSM 082/2019, de fecha 18 de octubre de 2019, se nos ha encomendado realizar Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa aplicable en la Municipalidad de Guatajiagua, Departamento de Morazán, al período comprendido del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2018.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

2.1 Objetivo General

Realizar Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa aplicable en la Municipalidad de Guatajiagua, Departamento de Morazán, al período comprendido del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2018, para comprobar la legalidad de las transacciones y el cumplimiento de disposiciones legales y técnicas del período examinado.

2.2 Objetivos Específicos

- Verificar el manejo adecuado de los fondos recibidos por la Municipalidad.
- Evaluar la legalidad de los egresos ejecutados durante el periodo examinado.
- Evaluar los procesos de contratación y adquisición de obras, bienes y servicios.
- Evaluar técnicamente las obras de inversión y desarrollo local.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

Hemos realizado Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa aplicable en la Municipalidad de Guatajiagua, Departamento de Morazán, al período comprendido del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2018.

El Examen Especial, fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.



4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍAS APLICADOS

Ingresos:

- Determinamos una muestra representativa de los ingresos a evaluar considerando el criterio del auditor.
- Verificamos que el cobro de impuestos y tributos municipales, se haya realizado de conformidad a la Ley de Impuestos y Ordenanza Reguladora de Tasas Municipales.
- Verificamos que los ingresos percibidos por la municipalidad en concepto de cobro de impuestos, tasas y derechos, hayan sido remesados en forma oportuna e intacta.
- Verificamos que los registros de Cuentas Corrientes estén debidamente actualizados.
- Verificamos las gestiones realizadas por la administración municipal para la recuperación de la mora tributaria vigente, y por prescribir.
- Verificamos que la mora tributaria esté debidamente registrada en los controles implementados por el área de Cuentas Corrientes y que haya sido conciliada con los registros contables.
- Verificamos que las conciliaciones bancarias hayan sido elaboradas adecuadamente.
- Verificamos que las Transferencias del FODES 75% al FODES 25% y Fondo Común hayan sido reintegradas.
- Verificamos que la fianza presentada por la Tesorera y Colectora Municipal cumpla con los requisitos de Ley.
- Verificamos que se haya elaborado y presentado los informes trimestrales del uso del FODES al ISDEM.
- Verificamos la inscripción de los empleados a la Carrera administrativa municipal.

Egresos:

- Determinamos una muestra representativa de los egresos a evaluar considerando el criterio del auditor.
- Verificamos que a los pagos realizados por salarios, dietas y jornales, se les haya efectuado las retenciones y remisión de descuentos de ley (ISSS, AFP'S, IPSFA, y Renta).
- Verificamos la legalidad y pertinencia de los pagos realizados del Fondo Municipal y FODES 25% funcionamiento.
- Verificamos que los pagos se hayan realizado por medio de cheque, y que estén debidamente documentados.
- Verificamos la legalidad de los pagos realizados con recursos del FODES 25% para gastos de personal.
- Verificamos el control de uso y consumo de combustibles en los vehículos municipales.
- Verificamos que los bienes adquiridos hayan sido incorporados al inventario de la municipalidad.
- Verificamos que se haya elaborado los controles de entrega de alimentos y azúcar a beneficiarios.
- Verificamos que se haya realizado el debido proceso para el otorgamiento de becas a estudiantes.



- Verificamos que la readecuación del área de Secretaria y Contabilidad se haya realizado adecuadamente.
- Verificamos que se hayan realizados adecuadamente los servicios notariales, financieros y de ingeniería contratados.

Proyectos:

- Determinamos una muestra de los proyectos a evaluar considerando el criterio del auditor y guía técnica para evaluación de proyectos.
- Verificamos la legalidad de procesos de adquisición y contratación por licitación y libre gestión.
- Verificamos la legalidad de los documentos que respalda los proyectos.
- Verificamos que los pagos realizados por la elaboración de carpeta técnica, cumpla con las disposiciones legales y técnicas.
- Verificamos que los pagos realizados por supervisión de proyectos estén debidamente respaldados con bitácoras de control e informes de supervisión.
- Realizamos evaluación técnica de los proyectos seleccionados en muestra, acompañado del técnico asignado.
- Verificamos los pagos realizados del FODES 75% que no pertenecen a proyectos.
- Verificamos que las publicaciones de los planes de compra y los procesos de contratación estén en COMPRASAL.
- Verificamos los pagos realizados por celebración de fiestas patronales.
- Verificamos el cumplimiento de funciones del administrador de contrato.
- Verificamos la liquidación contable de proyectos.



5. RESULTADOS DEL EXAMEN.

5.1 RECOMENDACIONES DE AUDITORIA NO CUMPLIDAS.

Comprobamos que el Concejo Municipal, no realizó gestiones para dar cumplimiento a las recomendaciones que contiene el informe de auditoría de Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al cumplimiento de Leyes y normativa aplicable, en la Municipalidad de Guatajiagua, Departamento de Morazán, al período comprendido del 01 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018, emitido con fecha 10 de abril de 2019, por la Corte de Cuentas de la República, según detalle:

Al Concejo Municipal

1. Realizar acciones que conlleve a prohibición para que el Alcalde y Secretario Municipal no firmen certificación de acuerdos municipales que no existen en el libro de actas y acuerdos municipales.
2. Exigir al Jefe UACI y Administrador de Contratos el cumplimiento de funciones.

El Artículo 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República establece: "Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo."

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal, no dio cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

Lo anterior genera falta de voluntad en el cumplimiento de las recomendaciones por parte del Concejo Municipal.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En note de fecha 21 de enero de 2020, la administración municipal manifestó lo siguiente "Con relación a esta observación señalada, manifestamos: analizando las recomendaciones dejadas en el informe presentado según Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al cumplimiento de Leyes y normativa aplicable, en la Municipalidad de Guatajiagua, Departamento de Morazán, al periodo del 01 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018, No comprendemos la razón de que quedara en recomendación de no firmar certificaciones de acuerdos que no estén contempladas en el libro de actas, **recalcamos que en periodo auditado del 01 de mayo al 31 de diciembre del 2018 que corresponde a nuestra administración en ningún momento se han firmado certificaciones de acuerdos que no se hayan tomado en punto de reunión con el Concejo Municipal.** que como concejo municipal nuestras facultades se encuentran establecidas en el Art. 30 del Código municipal y en ninguna de ellas establece que es facultad del concejo prohibir al alcalde y secretario municipal firmar certificaciones de acuerdos municipales que no existan en el libro de actas y acuerdos municipales.



En el Art. 57 del Código Municipal dice "Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones **responderán individualmente** por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma".- Por lo que es improcedente esta recomendación al concejo debido que el mismo Código Municipal establece quienes serán responsables por la acción o omisión en la aplicación de la Ley o por violación a la misma.

Por lo tanto este concejo municipal no puede ser responsable de acciones que pudieron haber sucedido o no en periodos de administraciones anteriores".

Con relación a esta observación manifestamos que como concejo municipal nos limitamos a lo que establece el Art. 30.- Son Facultades del Concejo Municipal: numeral 2. "**Nombrar al Tesorero, Gerente, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal**" Por lo que el desempeño que ellos realicen serán responsables de forma individual por acción o omisión en la **aplicación** de la Ley o por violación a la misma, tal como lo establece el Art. 57 del Código Municipal.

Recalcamos que en periodo auditado del 01 de mayo al 31 de diciembre del 2018 que corresponde a nuestra administración los funcionarios que desempeñan dichos cargos han cumplido con las funciones que les corresponden de conformidad a la Ley.

A pesar que dichas situaciones no se han dado en el periodo auditado de nuestra administración, nos comprometemos a tomar en cuenta dichas recomendaciones para evitar que este tipo de situaciones no se den dentro de nuestro periodo de administración municipal que finaliza el 30 de abril del 2021.”

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

No obstante, lo comentado por el Concejo Municipal, la deficiencia se mantiene ya que no se tuvo evidencia suficiente y adecuada de haber acatado las recomendaciones de la auditoria anterior emitida por la Corte de Cuentas de la República y que durante el período del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2018, no hubo voluntad en querer cumplir dichas recomendaciones.

5.2 MORA TRIBUTARIA NO REGISTRADA Y NO CONCILIADA.

Comprobamos que, al 31 de diciembre de 2018, El Contador Municipal, no registró y no concilió la cuenta 22551 Deudores Monetarios por Percibir en lo que respecta a la mora tributaria que asciende a la cantidad de \$ 43,449.03 según detalle,

Mora según cuentas corrientes	Mora en el Estado de situación Financiera	Diferencia
\$ 155,857.98	\$ 112,408.95	\$ 43,449.03



El Artículo 104, Literal b), del Código Municipal, establece: “El municipio está obligado a Registrar diaria y cronológicamente, todas las transacciones que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones municipales; y en los casos que proceda, mantener registros contables destinados a centralizar y consolidar los movimientos contables de las entidades dependientes del municipio.”

El Artículo 192 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado establece: “Las anotaciones en los registros contables deberán efectuarse diariamente y con estricto orden cronológico, en moneda nacional de curso legal en el país, quedando estrictamente prohibido diferir la contabilización de los hechos económicos. El Ministerio de Hacienda podrá autorizar, excepcionalmente, que determinadas instituciones o fondos puedan llevar contabilidad en moneda dólar americano.”

El manual técnico del sistema de administración financiera integrado, establece, en su Romano VIII subsistema de Contabilidad Gubernamental C Noma C.2 Norma C.3 NORMAS SOBRE CONTROL INTERNO CONTABLE C.3.2 NORMAS SOBRE CONTROL INTERNO CONTABLE INSTITUCIONAL Numeral 2 establece: “Los hechos

económicos se deberán contabilizar diariamente, por orden cronológico en el registro de DIARIO, quedando estrictamente prohibido diferir las anotaciones. Posteriormente a la revisión de dichos registros, se deberá proceder inmediatamente a la mayorización los movimientos contables”.

El manual técnico del sistema de administración financiera integrado, establece, en su Romano VIII subsistema de Contabilidad Gubernamental C Normas C.2 Normas Específicas C.2.3 Norma sobre deudores y acreedores monetarios numeral 1 párrafo primero establece: “Todo derecho a percibir recursos monetarios, como parte de la gestión financiera institucional, independientemente del momento de la recepción, inmediata o futura, deberá contabilizarse el devengamiento en cuentas del subgrupo DEUDORES MONETARIOS, de acuerdo con la naturaleza del hecho económico”.

La deficiencia se originó debido a que el Contador Municipal no concilió y no registró las cuentas corrientes; dejando de registrar contablemente el monto de \$ 43,449.03 en concepto de mora tributaria.

Consecuentemente no existe razonabilidad ni confiabilidad en la cuenta Deudores Monetarios por Percibir del Estado de Situación Financiera.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 21 de enero de 2020 el Contador Municipal Ad honoren, manifestó lo siguiente: “En relación a dicha observación manifiesto lo siguiente: Que no existe negligencia del contador ya que no ha incumplido lo establecido en el Reglamento de la Ley Orgánica de Contabilidad Gubernamental Decreto No 15 Publicado en el Diario Oficial No 36, Tomo 322, de Fecha: 21/02/1994, expresa el Art. 23. Responsabilidad por negligencia de los funcionarios “Los jefes de las unidades financieras y de las unidades contables serán responsables por negligencia, en las siguientes situaciones: literal e) **Si se contabilizan, de forma manifiesta, operaciones en conceptos diferentes a los técnicamente establecidos;**

para poder realizar un movimiento contable es necesario la documentación de respaldo que en este caso sería el detalle de la mora tributaria emitida por el Encargado de Cuentas Corrientes, documento que no se tuvo en la fecha correspondiente, tal como se establece en el Capítulo VI, REGISTROS E INFORMENES, Respaldo del movimiento contable Art. 24.- Los Jefes de las Unidades Contables tendrán la obligación de respaldar todos sus movimientos contables generando los libros diario y mayor, como también preparar un Balance de Comprobación y un Estado con el comportamiento presupuestario, al menos, una vez al mes.

En las Unidades Contables de las instituciones o fondos, el respaldo del movimiento contable deberá efectuarse diariamente, en la medida que los medios operacionales lo permitan.

Por lo que se solicita desvanecer dicha observación ya que se actuó de conformidad a la ley”.



COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios presentados por la Administración no son suficientes y competentes, conforme a los preceptos legales establecidos ya que en primera instancia el Contador pone como marco regulatorio la Ley Orgánica de Contabilidad Gubernamental y esa ley quedó derogada por la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado conocida como LEY AFI, en virtud de lo expresado la deficiencia se mantiene.

5.3 FALTA EVIDENCIA DE TRABAJO REALIZADO.

Comprobamos que El Concejo Municipal autorizó el pago por la cantidad de \$2,400.00 y la Jefa UACI emitió la orden de compra por servicio notarial de 2 segregaciones y 3 títulos supletorios de inmuebles propiedad de la municipalidad, no cumpliendo a cabalidad con el servicio por no tener a la vista los instrumentos jurídicos, pese haber cancelado el 60% de la obligación contraída; según detalle:

Partida Número	Fecha	Valor	Fecha	Número Factura	Valor	Renta	Concepto	Proveedor	Número Cheque
05-000097	23-05-2018	\$1,200.00	23-05-18	S/N	\$1,200.00	\$ 120.00	Servicios notariales para la realización de 2 segregaciones y 3 títulos supletorios de inmuebles	Carlos Federico Medina Osorio	12
07-000121	24-07-2018	\$1,200.00	24-07-18	S/N	\$1,200.00	\$ 120.00	Servicios notariales	Carlos Federico Medina Osorio	92
Total		\$2,400.00			\$2,400.00	\$ 240.00			



El Art. 105 del Código Municipal, establece: “Los municipios conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, acuerdos del Concejo, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas o información contable para los efectos de revisión con las unidades de auditoría interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República.

Todos los documentos relativos a una transacción específica serán archivados juntos o correctamente referenciados. La documentación deberá permanecer archivada como mínimo por un período de cinco años y los registros contables durante diez años, excepto aquellos documentos que contengan información necesaria al municipio para comprobar el cumplimiento de otro tipo de obligaciones.

Los archivos de documentación financiera son propiedad de cada municipalidad y no podrán ser removidos de las oficinas correspondientes sino con orden escrita del Concejo Municipal.”

El Art. 193 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración del Estado, establece “Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando.”

El Art 197 literal f) del Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración del Estado, establece: "Las Unidades Contables tendrán entre sus funciones:

f) Comprobar que la documentación que respalda las operaciones contables cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico..."

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal autorizó el pago y la Jefe UACI, no exigió el cumplimiento del servicio notarial contratado.

En consecuencia, al no exigir el cumplimiento del servicio notarial contratado, se corre el riesgo de que se efectúen pagos por un servicio no recibido en detrimento del erario municipal por la cantidad de \$ 2,400.00.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 24 de enero de 2020, la administración presentó los siguientes comentarios: "Sobre la falta de evidencia de trabajo realizado se le ha solicitado a Licenciado Carlos Federico Medina Osorio, quien evacuó la solicitud rindiendo informe y a la vez anexando la evidencias de las presentaciones de dos segregaciones a favor de la municipalidad y del trámite que se está realizando en relación a las titulaciones, con lo cual consideramos que existe evidencia del trabajo que se está y se continuara realizando por dicho profesional.

Se sostiene en el comentario descrito por los auditores que la inscripción es motivo de riesgo para la municipalidad, en el sentido que otras personas se apoderen de dichos inmuebles, lo cual no es cierto y ha quedado demostrado con las respectivas fichas catastrales en las que ciertamente se tiene por acreditado la posesión por parte de esta municipalidad, además las fichas catastrales son documentos públicos que se merecen fe y que establecen a quien corresponde la posesión de los inmueble, por lo que en razón de ellos consideramos que esta municipalidad ha realizado las gestiones necesarias para efectos de legalizar los inmuebles objeto de observación.

Se anexa informe y evidencia del trabajo realizado por el jurídico contratado".

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

No obstante, lo manifestado por el Concejo Municipal, la deficiencia se mantiene ya que la evidencia que presentan no es suficiente y adecuada.

5.4 FODES 75% UTILIZADO EN FINES DISTINTOS A LO QUE ESTABLECE LA LEY.

Comprobamos que el Concejo Municipal en el periodo de examen, autorizó erogaciones por la adquisición de bienes y servicios por el monto de \$ 28,670.45, con FODES 75%, por compra de juguetes, servicios musicales, alquiler de barrera para jaripeos, discomóvil y compra de pólvora para Celebración de Fiestas Navideñas, identificándose que dichos gastos no son elegibles; debido a que no están regulado para realizarse con los recursos utilizados, según detalle:



Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

Fecha	No. Factura	No. Cheque	Concepto	Monto Devengado
02/11/2018	Recibo	9	Por servicios musicales con Discomóvil "Mega visión", fiesta bailable que se realizará el día 02 de noviembre de 2018, presentación de las candidatas del Jaripeo Navideño 2018.	\$ 888.89
02/11/2018	Recibo	10	Por servicios musicales con " La Super Sonora Tropicante", fiesta bailable para presentar candidatas a reina del Jaripeo Navideño 2018", el día 02 de noviembre de 2018.	\$ 1,777.78
23/10/2018	4122	11	Por la compra de bandas para candidatas Jaripeo Navideño desde el 22 al 26 de diciembre de 2018.	\$ 79.10
06/12/2018	1840	14	Compra de 500 juguetes, celebración de las Fiestas Navideñas.	\$ 4,900.00
12/12/2018	4711	15	Por la compra de jugos y galletas para la entrega de juguetes.	\$ 504.00
12/12/2018	29655	18	Por la compra de pantalones, blusas, sombreros, bota, corona, cetros, canastas para Jaripeo Navideño.	\$ 932.00
12/12/2018	38372	19	Por el suministro de alimentos a candidatas del Jaripeo Navideño y acompañantes el día 12 de diciembre de 2018.	\$ 90.95
13/12/2018	Recibo	20	Por servicio de transporte a la Ciudad de San Miguel con las candidatas que participaran en la celebración del Jaripeo Navideño.	\$ 55.56
13/12/2018	Recibo	21	Por servicios show de Payaso "Sopladin", en la entrega de juguetes.	\$ 222.22
14/12/2018	4786	22	Por la compra de jugos, galletas, agua en la entrega de juguetes.	\$ 236.50
17/12/2018	Recibo	23	Por servicios de perifoneo y animación en entrega de juguetes, de las actividades que se realizarán durante las Fiestas Navideñas los días 10, 12, 14 de diciembre de 2018.	\$ 166.67
18/12/2018	7568	24	Por la compra de dulces para las candidatas del Jaripeo Navideño 2018.	\$ 88.00
20/12/2018	Recibo	25	Por servicios de coreografía a las candidatas del Jaripeo Navideño 2018, evento que se realizará el día 22 de diciembre de 2018.	\$ 111.11
21/12/2018	90	26	Por la compra de cohetes para la celebración de las Fiestas Navideñas desde el 22 al 31 de diciembre del 2018.	\$ 640.00
21/12/2018	Recibo	27	Por servicios de alquiler de equipo de sonido para perifoneo en actividades de entre de juguetes a niños/as los días 7,10,11,12,13,14 y 18 de diciembre de 2018.	\$ 133.33
21/12/2018	4984	28	Por la compra de jugos y galletas en la entrega de juguetes.	\$ 142.00
22/12/2018	Recibo	29	Por los servicios musicales con el Grupo "Incansables del Ritmo", fiesta bailable que se realizará el día 22 de diciembre de 2018, para la elección de la Reina del Jaripeo 2018.	\$ 1,777.78
23/12/2018	Recibo	30	Por servicios con el Payaso "Sopladin" en la entrega de juguetes a niños/as, los días 14 y 23 de diciembre de 2018.	\$ 244.44
24/12/2018	Recibo	31	Por los servicios musicales con "Mario Roberto y su Orquesta Canela", en Celebración de las Fiestas Navideñas, el día 24 de diciembre de 2018".	\$ 3,666.67
24/12/2018	Recibo	32	Por servicios musicales con Discomóvil "Infinity", en la celebración de las Fiestas Navideñas, el día 24 de diciembre de 2018.	\$ 1,277.78
24/12/2018	Recibo	33	Por servicios de perifoneo y animación en entrega de juguetes, de las actividades que se realizarán durante las Fiestas Navideñas.	\$ 222.22
26/12/2018	Recibo	34	Por alquiler de Barrera, para la Celebración de las tradiciones corridas de toros, en el marco de las Fiestas Navideñas.	\$ 6,666.67
26/12/2018	Recibo	35	Compra de 82 almuerzos para los caballerangos que participan en cabalgata, dentro del marco de las Celebraciones de las Fiestas Navideñas el día 22 de diciembre de 2018.	\$ 369.00
26/12/2018	Recibo	36	Por servicios musicales con la Banda "San Sebastián" para las Celebraciones de las Fiestas Navideñas los días 22, 23, 24, 25 26 y 31 de diciembre de 2018.	\$ 2,200.00
31/12/2018	Recibo	37	Por servicios musicales con Discomóvil "Infinity", en la celebración de las Fiestas Navideñas, el día 31 de diciembre de 2018.	\$ 1,277.78
Total				\$ 28,670.45



El Artículo 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

Los fondos que se transfieren a las municipalidades de conformidad a lo establecido en la presente ley, no podrán comprometerse o servir de garantía para obligaciones que los Concejos Municipales pretendan adquirir.

Los recursos provenientes del Fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangués, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. Industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose del desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia.

Los Municipios que inviertan parte del recurso proveniente de este fondo para celebrar sus fiestas patronales, deberán mantener un uso racional de acuerdo a la realidad local.

Los recursos provenientes del Fondo Municipal podrán aplicarse por las Municipalidades en forma individual o cuando dos o más Municipios se asocien, para mejorar, defender y proyectar sus intereses o concretar entre ellos convenios cooperativos, a fin de colaborar en la realización de obras o prestación de servicios que sean de interés para las mismas.

Los Municipios podrán aplicar en base a su autonomía hasta el 0.50 % del total del aporte que otorgue el Estado, a que se refiere el Art. 1 de la presente Ley, por medio del Instituto Salvadoreño del Desarrollo Municipal, ISDEM, previo acuerdo del Concejo Municipal de cada Municipio; para la constitución y funcionamiento de las asociaciones de municipios, entidades descentralizadas del nivel municipal y de las fundaciones, asociaciones y empresas de servicio municipal, con personalidad jurídica propia, creadas de acuerdo al Código Municipal, para los fines establecidos en este artículo, incluyéndose a los Consejos Departamentales de Municipalidades o CDA'S como instancia básica de cooperación municipal a nivel Departamental; así como también hasta el 1% del total del mismo aporte, para pago de cuota gremial de la Asociación Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador, COMURES, y de otras entidades nacionales de naturaleza jurídica similar, cuyo porcentaje deberá de aplicarse al 20% asignado para gastos de funcionamiento de cada municipio”.

La deficiencia se generó debido a que el Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario, Segunda Regidora Propietaria y Tercer Regidor Propietario aprobaron mediante Acuerdo Municipal el monto de \$28,670.45 y el Cuarto Regidor Propietario del monto total observado solo autorizó \$222.22; el Quinto Regidor Propietario autorizó \$ 9,941.67 y la Sexta Regidora Propietaria aprobó el monto de \$1,111.55 para



efectuar los pagos con recursos FODES 75% sin considerar lo que establece la Normativa Legal.

Esto da lugar a que se efectúen gastos no elegibles, y se disminuya la capacidad de inversión en obras de desarrollo local, por la cantidad de \$ 28,670.45.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 24 de enero de 2020, la administración presentó los siguientes comentarios: "En relación a la observación señalada manifestamos que el hacer uso del 75% para utilizarlo en las actividades de la feria que se celebra en el mes de diciembre lo cual año con año se han venido celebrando, van apegadas a lo que la misma Ley establece en el Art. 5 del segundo párrafo el cual establece: "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en **proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.** Los recursos provenientes del fondo municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangues, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose el desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia.

Así mismo el Art.4 numerales 1, 4 y 18 del Código Municipal establece que es competencia de los Municipios:

- La elaboración, aprobación y ejecución de planes de desarrollo local (1)
- La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes; (4)
- La promoción y organización de ferias y festividades populares;

Entendemos que el fondo FODES 75% tiene como fin financiar los proyectos que sean de beneficio para los habitantes de los municipios, por lo tanto, es obligación como Concejo Municipal ejecutarlos conforme lo regula la Ley.

Aunado a lo anterior el Art.14 de Reglamento de la Ley FODES establece: Cada proyecto debe ser aprobado por el Concejo Municipal, y debe ser considerado en forma individual. Los costos tanto de preinversión como de ejecución, tales como los gastos de la



elaboración del plan de inversión del Municipio, elaboración de carpetas técnicas, consultorías, publicación de carteles de Licitación y privada, mano de obra, honorarios profesionales y materiales, deberán contabilizarse en forma separada, para que al terminarse la etapa de ejecución pueda liquidarse cada proyecto; y la Corte de Cuentas de la República como las Auditorías que se contraten puedan de una manera precisa realizar su labor fiscalizadora.

Por lo tanto, las erogaciones realizadas van enmarcadas dentro de un perfil el cual está debidamente aprobado por el Concejo Municipal, así como la aprobación de la erogación de todos los gastos realizados de los cuales se ha llevado un control de los recursos invertidos.

Desde décadas este tipo de celebraciones de fin de año se han venido desarrollado considerando que son actividades que conllevan al esparcimiento de las tradiciones y culturas de cada municipio, y como es el caso del Municipio de Guatajiagua, cada fin de año la feria navideña se ha retomado como una tradición donde la Iglesia Católica, Casa de la Cultura y nosotros como Municipalidad llevamos a cabo este tipo de actividades para promover la convivencia y el sano esparcimiento con nuestro habitantes.

Anexamos síntesis de monografía presentada por el director de la casa de la cultura.

Por lo tanto, con base a las disposiciones citadas sostenemos como administración municipal que no hemos utilizado el fondo FODES 75% para fines distintos de lo que establece la Ley, ya que las actividades desarrolladas de las cuales se efectuaron las erogaciones, están bajo un perfil de fiestas y respaldada dentro de lo que la misma normativa regula”.



COMENTARIO DE LOS AUDITORES

No obstante, lo comentado por el Concejo Municipal, la deficiencia se mantiene ya que ellos mismos confirman la deficiencia en el sentido que el marco regulatorio que ellos mencionan expresamente dice que el FODES 75%, será utilizado para ferias o fiestas patronales y los gastos que hicieron están relacionados a **FIESTAS NAVIDEÑAS**.

6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

Después de aplicar pruebas de auditoria concluimos que el Concejo Municipal de Guatajiagua, Departamento de Morazán, utilizó en forma confiable y transparente sus recursos, excepto por las condiciones mencionadas en el presente informe.

7. RECOMENDACIONES

Se emite las siguientes recomendaciones:

A la Tesorera Municipal:

1. Aplicar correctamente las retenciones del impuesto sobre la renta a las remuneraciones en concepto de dietas, es decir, que se hagan con base al 10% y a su monto total devengado.

Al Contador Municipal:

2. Conciliar los registros de la cuenta Deudores Monetarios por Percibir en lo que respecta a la recuperación de mora para que se manejen saldos confiables en el Estado de Situación Financiera.

8. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.

Durante el periodo del examen Auditoria Interna, generó los siguientes informes:

- ✓ Examen Especial de Auditoria de la Unidad de Acceso a la Información correspondiente al 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 y al 30 de abril 2018.
- ✓ Examen Especial de Auditoria a los Ingresos percibidos y a los Egresos generados por la Municipalidad de Guatajiagua, en el periodo comprendido del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2017, y del 01 de enero al 30 de abril 2018.
- ✓ Examen Especial de Auditoria a los Proyectos Ejecutados por los Municipalidad en el periodo comprendido del 01 de mayo al 31 de diciembre 2018.
- ✓ Examen Especial de Auditoria a los Egresos Generados por la Municipalidad en el periodo comprendidos del 01 de mayo al 31 de diciembre 2018 y del 01 de enero al 31 de mayo de 2019.

Estos Informes generados no contienen observaciones, que puedan ser retomadas.

Auditoria Externa.

No se realizó análisis de informe de auditoría externa, debido a que mediante nota de fecha 05 de noviembre del corriente año, el Secretario Municipal nos manifiesta que durante el periodo del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2018, en la Municipalidad no se contrató auditoria externa.

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.

Al revisar el Informe de Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al cumplimiento de Leyes y normativa aplicable, en la Municipalidad de Guatajiagua, Departamento de Morazán, al período comprendido del 01 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018, emitido con fecha 10 de abril de 2019, se comprobó que no se cumplieron dos recomendaciones así:



No.	Recomendación	Comentarios y/o Acciones de la Administración	Grado de Cumplimiento
1.	Al Concejo Municipal: Realizar acciones que conlleve a prohibición para que el Alcalde y Secretario Municipal no firmen certificación de acuerdos municipales que no existe en el libro de actas y acuerdos Municipales.	No hubieron acciones ni comentarios al respecto	NO CUMPLIDA
2.	Exigir al Jefe UACI y Administrador de Contratos el cumplimiento de funciones.	No hubieron acciones ni comentarios al respecto	NO CUMPLIDA

10. PÁRRAFO ACLARATORIO

De conformidad con el alcance de la auditoría que comprende del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2018; en **El Proyecto: “Remodelación de Cancha de Fútbol Municipal del Barrio El Calvario”** se limita concluir respecto al cumplimiento del contrato, debido a que el proyecto se recepcionó el 09 de marzo de 2019; también se han realizado pagos posteriores al periodo de la auditoría.

Por lo tanto, para verificar el cumplimiento del contrato y la ejecución del proyecto darle seguimiento en la próxima auditoría.

El presente Informe se refiere al Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa aplicable en la Municipalidad de Guatajiagua, departamento de Morazán, al período comprendido del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2018, y ha sido elaborado para comunicarlo al Concejo Municipal de Guatajiagua y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Miguel, 17 de febrero de 2020.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

**Dirección Regional de San Miguel
Corte de Cuentas de la República.**

